

CIRCULAR No. **00070** 2018

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPALES, SUPERVISORES
y DIRECTORES DE NUCLEO de los MUNICIPIOS NO
CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Vigilancia Administrativa al cumplimiento de la cumplimiento de la
Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

FECHA: **03 ABR 2018**

Respetados señores (as):


En atención a un memorando suscrito por la doctora SONIA PATRICIA TELLEZ BELTRÁN, Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, sobre el cumplimiento de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, específicamente en relación al **acoso laboral**, nos permitimos recordarles enviar la información **a más tardar el 16 de abril de 2018**, al correo electrónico dmedina@procuraduria.gov.co

Lo anterior en cumplimiento de las funciones preventivas y de control de gestión, para conocer los avances que se han obtenido para mitigar la violencia escolar desde la implementación de la citada Ley y qué dificultades se han presentado y qué medidas se han adoptado para darles solución.

Agradecemos enviar una copia de la respuesta remitida a la Procuraduría, a Yasmina Hoyos Nader funcionaria de la SED, al correo electrónico: yazmi84@hotmail.com

Se anexa, copia del memorando de la Procuraduría. (3 folios)

Atentamente,


JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Yasmina Hoyos Nader, PU Calidad Educativa

Revisó: Blanca Martínez Angulo Líder Calidad Educativa SED – Córdoba.



MEMORANDO

DE: PROCURADORA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA.

PARA: SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES

ASUNTO: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013, ESPECIFICAMENTE EN RELACIÓN AL ACOSO ESCOLAR.

Uno de los objetivos de la Ley 1620 de 2013 ¹es garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares a que pertenezcan, e identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas de violencia escolar.

La norma citada señala que es responsabilidad de las Secretarías de Educación Departamental, Distrital y Municipal, garantizar que la ruta de atención Integral para la convivencia escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso o violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

En cumplimiento de las funciones preventivas y de control de gestión, se hace necesario conocer que avances se han obtenido para mitigar la violencia escolar desde la implementación de la citada Ley y que dificultades se han presentado, qué medidas se han adoptado para solucionarlas con el fin de que se garantice su cumplimiento.

Para adelantar esta vigilancia, les solicito atentamente la siguiente información:

- ✓ Sí el Comité Departamental, Distrital y Municipal de Convivencia Escolar, según el caso, está funcionando plenamente, cada cuánto se reúnen, qué temas se han tratado y qué decisiones han adoptado para mitigar la violencia escolar en su territorio.

¹ Ley 1620 de 2013 artículos 4 numerales 2 y 6



- ✓ Se han revisado íntegramente los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y se ha verificado: (i) que sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, (ii) que definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, (iii) que señalen el debido proceso que deben seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

AÑO	Número de Establecimientos Oficiales Existentes en su territorio.	Número de Manuales de Convivencia Revisados Establecimientos Oficiales.	Número de Manuales de Convivencia revisados Establecimientos No Oficiales
2014			
2015			
2016			
2017			
2018			

- ✓ Cuántos casos de violencia escolar le han sido reportados por los establecimientos educativos; qué acciones de prevención y mitigación han realizado en el territorio y si estas estrategias han reducido las cifras de denuncia, en qué porcentaje.

AÑO	Número de casos reportados por los Establecimiento Oficiales	Número de casos reportados por los Establecimientos No Oficiales.
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		

- ✓ Cuántos directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos se han capacitado en temáticas relacionadas con la: (i) promoción de la convivencia escolar, (ii) la resolución de conflictos escolares, (iii) el ejercicio de los derechos humanos, (iv) la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, (v) el desarrollo de competencias ciudadanos y (vi) fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar.

AÑO	Número de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos con los que cuenta el territorio.	Número de docentes y directivos docentes capacitados de los establecimientos oficiales.	Número de docentes y directivos docentes capacitados de los establecimientos no oficiales.
2014			
2015			
2016			
2017			

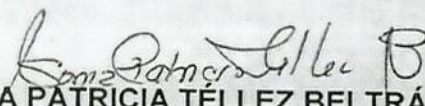


AÑO	Número de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos con los que cuenta el territorio.	Número de docentes y directivos docentes capacitados de los establecimientos oficiales.	Número de docentes y directivos docentes capacitados de los establecimientos no oficiales.
2018			

- ✓ Cuenta la Secretaría de Educación con un sistema de información e indicadores que le permita hacer seguimiento a las situaciones de violencia escolar reportadas por los Establecimientos Educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias.
- ✓ Cuántas quejas ha recibido esa Secretaría de Educación contra los establecimientos públicos y privados por: (i) omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral, (ii) por falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, y (iii) Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia.

AÑO	Número de Procesos Disciplinarios.	Número de Sanciones	Número de Archivos
2014			
2015			
2016			
2017			
2018			

La información solicitada deberá ser enviada vía electrónica al correo dmedina@procuraduria.gov.co a más tardar el día 16 de abril de 2018 y debe incluirse la información solicitada en los cuadros anteriormente señalados.


SONIA PATRICIA TÉLLEZ BELTRÁN
Procuradora Delegada para la Defensa de los
Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia

Proyecto: Doris Medina Losada